OTROSÍ MODIFICATORIO N°1
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CPV-MU-376-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO Y COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S.

CONTRATO N°	CPV-MU-376-2026 (Proceso de mínima cuantía MC-MU-057-2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URRAO – NIT: 890.907.515-4
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S. NIT: 901.231.394-6
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL	VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES, DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026.
PRÓRROGA 1	UN (1) MES, DESDE EL 06 DE OCTUBRE HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.
PLAZO TOTAL	DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($34.800.000) IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES	NATALIA TORO VÉLEZ – Secretaria de Planeación EDWAR CASTILLO PIEDRAHITA – Secretario de Desarrollo Social y Etnias

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE URRAO en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE URRAO, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte, y quien en adelante se denominará ENTIDAD, y por la otra, **COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S.**, identificada con NIT 901.231.394-6, representada legalmente por **OLGA LUCÍA MEDINA OSORIO**, identificada con C.C. 32.226.389, quien en

adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio de prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que entre el Municipio de Urrao, Antioquia, y COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S., identificada con NIT 901.231.394-6, se suscribió el 04 de septiembre de 2026, mediante comunicación de aceptación de la oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-MU-057-2026, el Contrato No. CPV-MU-376-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA", por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($34.800.000), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días hábiles contados a partir del acta de inicio.

Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 10 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP, el plazo inicial del contrato culmina el 05 de octubre de 2026.

Que mediante comunicación del 29 de septiembre de 2026, la representante legal de COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S. solicitó a la supervisión una prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del vencimiento del plazo actual, manifestando que las dos (2) motocicletas objeto del contrato ya fueron compradas ante el concesionario conforme a las especificaciones técnicas pactadas, y que se encuentra a la espera de que el concesionario culmine el proceso de nacionalización de estas, trámite aduanero indispensable para la expedición de la factura, el certificado de empadronamiento, las improntas de motor y chasís y demás documentos requeridos para la matrícula de los vehículos a nombre del Municipio de Urrao.

Que el contratista aportó comunicación del concesionario GRUPO SUPERMOTOS S.A.S. (Grupo Supermotos Antioquia), NIT 901.038.167-1, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la cual informa que las motocicletas XR 190 modelo 2027, color rojo, adquiridas en el mes de septiembre, serán entregadas el 26 de octubre de 2026, fecha posterior a la terminación del plazo inicial.

Que el trámite de nacionalización depende del concesionario y de las autoridades aduaneras, por lo que constituye una circunstancia ajena a la voluntad y control del contratista, quien la informó oportunamente a la Entidad en cumplimiento del literal h) de las obligaciones generales del contrato.

Que, una vez recibidas las motocicletas del concesionario, el contratista debe suministrar la documentación requerida para su matrícula a nombre del Municipio de Urrao (literal d de las obligaciones específicas) y efectuar la entrega en el lugar que disponga la supervisión para su

ingreso por el Área de Almacén (literal c de las obligaciones específicas), actividades para las cuales el término de un (1) mes solicitado resulta razonable.

Que la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaria de Planeación y del Secretario de Desarrollo Social y Etnias, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 30 de septiembre de 2026, consideró técnica, administrativa y jurídicamente procedente la prórroga solicitada, con el fin de garantizar la entrega de los bienes en las condiciones de calidad pactadas y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

Que la prórroga se concede por un (1) mes contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, desde el 06 de octubre de 2026 hasta el 05 de noviembre de 2026, nueva fecha de terminación del contrato.

Que la modificación no altera el objeto contractual ni las condiciones técnicas de los bienes, ni implica adición presupuestal o el reconocimiento de valor económico adicional a favor del contratista, correspondiendo exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual.

Que el contratista deberá realizar la ampliación de las garantías contractuales de conformidad con la nueva fecha de terminación.

Que las partes, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad contractual y en las anteriores consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, acuerdan celebrar el presente Otrosí Modificatorio, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CPV-MU-376-2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el seis (06) de octubre de 2026 hasta el cinco (05) de noviembre de 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el **cinco (05) de noviembre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: La presente prórroga no genera adición al valor del contrato, el cual se mantiene en TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($34.800.000) IVA incluido, ni valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: Como consecuencia de la prórroga acordada, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento del contrato (10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más) y de calidad de los bienes (20% del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más), de conformidad con la nueva fecha de terminación. La modificación de las garantías deberá presentarse dentro del término que establezca la Entidad y estará sujeta a su aprobación. Conforme al artículo 1060

del Código de Comercio, el contratista deberá mantener vigentes las garantías y la suficiencia de estas.

CLÁUSULA CUARTA. – INTEGRALIDAD: Salvo las modificaciones aquí pactadas, continúan vigentes los demás términos y condiciones del Contrato No. CPV-MU-376-2026, conservando todo su vigor y efecto.

CLÁUSULA QUINTA. – PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO, una vez perfeccionado, deberá publicarse por parte de la Alcaldía Municipal de Urrao – Antioquia en el SECOP, de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la ampliación de las garantías por parte de la Entidad.

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II

	NOMBRE – CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Daniel Geovanny Sepúlveda; Profesional Universitario		